Resolución de Alcaldía N° 062-2024-MDC.

Condebamba, 05 de marzo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 053-2024-MDC/ORRHH de fecha 05 de marzo del 2024, Anexo Declaración Jurada de no tener impedimento para asumir cargo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley 29849; el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley 28175;

Que, mediante art. 18 del DS 053-2022-PCM se establecen los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local, los cuales son aplicables a las siguientes tipologías de municipalidades: AB; A2; A3.1; A3.2; A0 y A1. Sin embargo, estando a la Resolución Ministerial N° 005-2019-PCM/DVGT de 23.12.2019, que aprueba la tipología de distritos y la clasificación de los distritos, *la Municipalidad distrital de Condebamba es tipo B2* tal como se señala mediante Anexo 2 ítem N° 577 de la citada Resolución;

Que, en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar los cargos de confianza a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MDC/O.RRHH de fecha 05 de marzo del 2024, Esta oficina en mérito a la evaluación del expediente presentado logra advertir el cumplimiento de requisitos a fin de emitir acto resolutivo de designación al **Ing. Civil. GERARDO VÀSQUEZ CAMPOS** como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **DESIGNAR** a partir del 05.03.2024 al **Ing. Civil. GERARDO VÀSQUEZ CAMPOS,** identificado con DNI N° 47199385 en el cargo de **JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. *Alcaldia*
2. Gerencia Municipal
3. O. RR.HH
4. Parte Interesada
5. Portal Institucional

C.c.:
- Arch. Sec. Gral.